



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS
GTPBRPB-2018-46827-CN-1778

En :	Puerto Barrios, Izabal			
siendo las	9	horas con	58	minutos, del día
Del año	2018	. En aduana	Aduana Puerto Barrios	
notifique a:	EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA			
El contenido de:	Audiencia de Valor			número GTPBRPB-2018-46827-AV-505
de fecha	15/09/2018	entregándole	1	copia(s) del mismo
por medio de la cedula de notificación que recibió.	LUCAS HUMBERTO SAGASTUME DÍAZ			
quien se identifica con	DPI	número		1704 38872 1801
Quien Enterado	Sí	Firma.		
Doy Fe,				

Lic. Selvin Orlando Orellana Sanabria
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental

SELVIN ORLANDO ORELLANA SANABRIA
Verificador de Mercancías
ADUANA PUERTO BARRIOS

AUDIENCIA
GTPBRPB-2018-46827-AV-505

Lugar y Fecha: Aduana Puerto Barrios, Puerto Barrios, Izabal, 15 de Septiembre de 2018

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTPBRPB-2018-046827-0001	Fecha aceptación:	31/08/2018
Aduana:	Aduana Puerto Barrios		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	1
No. Orden:	3038506793	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE904937
Nombres y apellidos o denominación social:	EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	1 AVENIDA 10-31 BARRIO INGENIO AMATITLAN, GUATEMALA
Ciudad:	GUATEMALA

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTPBRPB-2018-46827-RIM-554 , de fecha 03/09/2018 , notificado con fecha 04/09/2018 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	16,637.939	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	1.20
2	2	2,413.136	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	1.20

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	16,637.939	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	1.44
2	2	2,413.136	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	1.44

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	02071491		16,637.939	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	19,964.50	176,309.33	0.00%	0.00
2	02071491		2,413.136	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	2,895.62	25,571.61	0.00%	0.00

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	02071491		16,637.939	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	23,958.63	206,514.94	0.00%	0.00
2	02071491		2,413.136	KGS	RECORTES DE PECHUGA SIN HUESO (CONGELADO)	3,474.92	29,952.57	0.00%	0.00

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 19/04/2018 hasta 15/09/2018

Número Declaración	Fecha de Emisión
GTPBRPB-18-040816-0001	03/08/2018

Declaracion	Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador
GTPBRPB-18-040816-0001	1	2071491	19,051.00	RECORTE DE PECHUGA CONGELADO	1.44	US-Estados Unidos	Mayorista

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANEZER DUDA RAZONABLE

- Orden de pedido, orden de venta, carta del proveedor, copias de los formularios IVA,ISO E ISR.

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	De acuerdo a las facultades de la autoridad aduanera artículo 5 inciso a), artículo 205 y 206 del RECAUCA y como lo estipula el Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 GATT sobre los métodos de valoración de las mercancías se determina que: El Método de valor de transacción del Precio realmente pagado o por pagar de las mercancías fue descartado, en base al inciso a) y d) del artículo 206 del RECAUCA, indica a) no llevar contabilidad, no conservarla o no ponerla a disposición del Servicio Aduanero y los demás documentos relativos al comercio exterior exigibles, d) no cumplir con los requerimiento del Servicio Aduanero para presentar la documentación o información, en el plazo otorgado, por lo que constituye motivo del rechazo del valor declarado. . Se descarta el Método de Valor de Transacción de Mercancías idénticas, en virtud que el Servicio Aduanero no cuenta en este momento con mercancías idénticas para cotejo de su igualdad. Se determina el Valor de Transacción de Mercancías Similares en virtud de que tienen referencias que cumplen con el momento aproximado artículo 198 del RECAUCA en cuanto a la naturaleza, país de origen, cantidad similar, con relación a mercancías que son susceptibles de ser intercambiadas aun cuando no sean

iguales en todo.

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	0.00	0.00	0.00
IVA	24,225.71	28,376.10	4,150.39
TOTAL DIFERENCIA			4,150.39
TOTAL A LIQUIDAR			4,150.39

Notifíquese,

HENDELIN ARIANI CARPIO CHOSCO
Verificador de Mercancías

Hendelin Ariani Carpio Chosco
Técnico de Aduanas
Gerencia Regional Nororiental
G.R.N.O.